



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 232-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco, denominado: **Autorización de Bases LP-01/2023-CNR: Servicios Enlaces de Datos IP Dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2023;** de la sesión ordinaria número treinta y seis, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del cinco de octubre de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado Andrés Rodas Gómez; y

CONSIDERANDO:

- I. Que el objeto del proceso es contratar dicho servicio para conectar la oficina central en el departamento de San Salvador a internet y a su vez, interconectarla con las oficinas departamentales y otras dependencias para garantizar que las comunicaciones de datos sean brindadas de manera oportuna, rápida y con el mínimo de interrupciones; las cuales son necesarias e imprescindibles para la prestación de los servicios que el CNR brinda a diario a los usuarios internos y clientes externos.

- II. Que la adquisición y contratación de los Servicios de Enlaces de Datos IP Dedicados es necesaria, considerando el auge actual de las tecnologías de la información y que cada vez se vuelve imprescindible la necesidad de contar con los mejores y más amplios servicios de comunicación web, por lo que teniendo en cuenta la ampliación de los servicios y, por ende, el incremento en la cantidad de usuarios que acceden a los mismos por canales electrónicos, se requiere la implementación de herramientas de ciberseguridad para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de aquellos, lo cual implica un considerable aumento del consumo de ancho de banda para el funcionamiento de dichas herramientas. Además, el CNR en busca de la mejora continua en la prestación de servicios al usuario, organiza frecuentemente eventos en el salón de usos múltiples, en los cuales se requiere brindar acceso a internet vía wifi a los participantes, promoviendo de esta manera el uso de los canales electrónicos para el consumo de los servicios a disposición del público.

- III. Que lo requerido consta de cinco ítems como se presentan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Enlace IP Dedicados
2	Enlace IP Dedicados (enlace alterno para back up)
3	Enlace internet Dedicado para oficina del CNR en el departamento de San Salvador
4	Enlace internet Dedicado para oficina del CNR en el departamento de San Salvador (enlace alterno para back up)
5	Enlaces de internet (tipo residencial)

IV. Que los criterios en la evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3 se detallan a continuación:

N°	FACTORES	PUNTAJE	
		MÁXIMO	MÍNIMO
1	Evaluación legal	Cumple /No cumple	
2	Evaluación financiera	100 puntos	70 puntos
3	Evaluación técnica	100 puntos	90 puntos
4	Evaluación económica	Oferta más favorable para el CNR	

Evaluación Legal: sobre N° 1. La presentación de la documentación legal del ofertante contenida en el sobre N° 1 de la base es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales para cada caso, de lo contrario, no continuará con la evaluación financiera.

Evaluación financiera: sobre N° 1. La capacidad financiera se evaluará con base en los estados financieros básicos debidamente auditados, con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio, para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021. En el caso que el ofertante no cumpla con la nota mínima de 70 puntos en la evaluación financiera, no será elegible para continuar con la evaluación técnica. Para efectos de análisis financiero se establecen los siguientes índices:

	SOLVENCIA	ÍNDICE >	PUNTOS
a.	Activo corriente / Pasivo corriente	1.40	35
ENDEUDAMIENTO		ÍNDICE = <	
b.	Pasivo total / Activos totales x 100	60.00	35
RENTABILIDAD		ÍNDICE >	
c.	Utilidad neta / Patrimonio x 100	20.00	30
TOTAL			100

Evaluación técnica: sobre N° 2. Se evaluará la capacidad técnica del ofertante para brindar el servicio requerido, con base en los criterios y ponderaciones establecidas a continuación:

ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
Cumplimiento total de las especificaciones técnicas por ítem	70
No cumple con una de las especificaciones técnicas	0

<p>Presentación de carta compromiso</p> <p>Carta en virtud de la cual el proveedor del servicio garantiza que la infraestructura y equipo del CNR no sufrirá ningún daño ni avería. En caso de presentarse una de las anteriores por efecto de la instalación que se realice, por la operación normal de los equipos o retiro de los mismos, el proveedor del servicio se compromete a efectuar las reparaciones o reemplazo de los mismos o de los bienes, así como todos los costos que resulten de los servicios profesionales que sean necesarios para dejarlos en las condiciones de buen funcionamiento.</p>	<p>10</p>
<p>No cumplimiento de carta compromiso</p>	<p>0</p>
<p>Experiencia del ofertante *</p> <p>Presentación de cartas de referencia que comprueben la experiencia en el servicio de iguales o similares características:</p> <p>Tres o más cartas de referencia originales o copias, dirigidas al CNR o a quien interese, extendidas por empresas privadas o instituciones públicas (incluyendo al CNR), a quienes el ofertante haya suministrado servicios de iguales o similares características al requerido en las bases de licitación, con fecha de emisión del año 2022 y que estén comprendidos dentro de los últimos 5 años a la presentación de la oferta, firmadas y selladas por el respectivo director o gerente o la persona a cargo de la administración del contrato; en la cual manifiesten el grado de satisfacción de muy bueno o excelente e indique si cumplieron con sus obligaciones contractuales.</p> <p>Las cartas de referencias podrán ser presentadas de acuerdo al anexo 3: "Carta de referencia del servicio brindado", si fueren presentadas en otro formato, se aceptarán siempre y cuando contengan los requisitos detallados en dicho anexo. Dicha información o cualquier otro dato deberá ser corroborado por la comisión de evaluación de ofertas (CEO) con las entidades emisoras.</p> <p>Se aceptarán cartas o constancias de referencia emitidas por una misma institución o empresa, siempre y cuando sean de contratos u órdenes de compra diferentes, dentro de los últimos cinco años y se le asignará la ponderación correspondiente.</p> <p>En caso de tener experiencia con el CNR, se deberá manifestar en su oferta los datos del contrato u orden de compra, para que pueda ser verificada por parte de la CEO con el área correspondiente.</p>	
<p>3 o más cartas de referencia y cumplen en su contenido con lo solicitado.</p>	<p>20</p>
<p>2 cartas de referencia y cumplen en su contenido con lo solicitado.</p>	<p>10</p>
<p>1 carta de referencia y cumple en su contenido con lo solicitado.</p>	<p>5</p>
<p>No presenta carta de referencia o las presentadas no cumplen con lo requerido</p>	<p>0</p>
<p>TOTAL</p>	<p>100</p>

*El criterio de experiencia del ofertante (cartas de referencia), será evaluado solamente una vez y su resultado se mantendrá constante para la evaluación de cada ítem.

jefe del Departamento de Telecomunicaciones - experto en la materia-;
analista de presupuesto - analista financiero-; | , técnico jurídico- analista legal-
y , técnico UACI - designada por el jefe UACI-.

4. Facultar al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo para que puedan nombrar a otro miembro de la CEO, cuando por alguna situación especial fuere necesario.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en las disposiciones legales antes citadas y en la solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) Autorizar a la Administración para que efectúe la licitación pública N° LP-01/2023-CNR denominada “Servicios de enlaces de datos IP Dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2023”. **II) Aprobar** la base de la referida licitación pública. **III) Nombrar** a la CEO, para lo cual se propone a , gerente de infraestructura y telecomunicaciones –solicitante-; , jefe del Departamento de Telecomunicaciones - experto en la materia-; , analista de presupuesto - analista financiero-; | , técnico jurídico- analista legal- y | , técnico UACI - designada por el jefe UACI-. **IV) Facultar** al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo, para que puedan nombrar a otro miembro de la CEO, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **V) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, siete de octubre de dos mil veintidós.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

